

Expediente: **563/10-A4**

Carátula: **LA LUCIANA S.A. (EL SAUZAL) S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **28/10/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20311278321 - LA LUCIANA S.A. (EL SAUZAL), -ACTOR

27217464590 - NAVARRO, MARGARITA CELINA-DEMANDADA

27258431141 - NAVARRO, HECTOR HUMBERTO-DEMANDADO

30716271648834 - NAVARRO, JOSE MANUEL-DEMANDADO

30716271648834 - NAVARRO, JOSEFA-DEMANDADO

90000000000 - AGAÑARAZ, JULIA RAMONA-HEREDERO DEMANDADO

90000000000 - ARGÑARAZ, DOMINGO ROBERTO-HEREDERO DEMANDADO

30716271648834 - NAVARRO, JOSE ALBERTO-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 563/10-A4



H20901787473

JUICIO : LA LUCIANA S.A. (EL SAUZAL) s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE 563/10-A4

Concepción, 27 de octubre de 2025

**Se procede a la creación del cuaderno de prueba del actor N° 4, adjuntandose copia del acta de audiencia.**

Se transcribe lo pertinente: "En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 23 días del mes de octubre del año 2025 siendo las 11:30 horas,comparecen por ante S.S. Dra. María Ivonne Heredia y la funcionaria Dra. Amelia Fernandez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: El letrado apoderado de la parte actora el Dr. Máximo Wilde, el Sr. Héctor Humberto Navarro y su letrada apoderada la Dra. Ana Argüello, y el Dr. Horacio Carbonell Defensor Oficial de la I Nominación por la parte ausente.)(4) **Prueba de Inspección Ocular:** Admítase la prueba ofrecida. Señálese el día **20 de noviembre del corriente año a horas 09:00** o siguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, para que tenga lugar la inspección ocular solicitada. Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de Graneros. Asimismo el Sr. Juez de Paz deberá efectuar un amplio informe vecinal, indagando entre los vecinos respecto de: Quién es el poseedor del inmueble litigioso, desde cuándo, qué actos materiales realizó y realiza el poseedor y quiénes eran los anteriores poseedores del bien.-A los fines se transcribe lo solicitado por la parte accionante: (...)se constituya en el inmueble objeto de litis y determine:-Las medidas y linderos.-Cuáles son sus características.-Si se encuentra cultivada. En su caso indique con qué tipo de cultivo.-Si el inmueble descrito en el plano de mensura para prescripción adquisitiva se encuentra unido a otros inmuebles de propiedad de La Luciana SA o Rene Eleas.-Si en el inmueble existen canales de riego y, en caso afirmativo, estime su antigüedad.-Si cuenta con riego artificial y en su caso, si en el inmueble existe un pozo para riego.-Qué otras mejoras se evidencian en el inmueble.b)Informe Vecinal. Asimismo, pido que se le

requiera al Juez de paz que interroge a los vecinos del lugar sobre los siguientes puntos relevantes para la resolución de la presente causa: a. Quién es el propietario del inmueble que se describe en el plano que deberá exhibírsele y desde hace cuánto tiempo. b. Qué actos posesorios hicieron en el inmueble (cultivos, mantenimientos, cercos, canales de riego, desmonte, pozo de agua, etc.) y desde hace cuánto tiempo. c. Qué se cultiva en el inmueble objeto de litis y desde hace cuánto tiempo. d. Quién explota aquel inmueble. e. A quién conoce como representantes / apoderado de La Luciana SA. f. Si en el inmueble que está en el plano antes había monte. En caso afirmativo que diga quien hizo el desmonte y en qué fecha aproximada. g. Si alguna vez, en los últimos 20 el inmueble dejó de ser explotado, fue abandonado o hubo algún conflicto con terceros.(...) Facúltese al letrado Máximo Wilde o a quien este designe al diligenciamiento de la presente medida. Atento a la comunicación efectuada por la Circular de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema N° 27/2013 del 29/10/2013, realícese la medida ordenada con el auxilio de la Fuerza Pública y orden de allanamiento en caso de ser necesario, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, debiendo dejarse todo en el estado exacto en que fue encontrado. Previo acompañe el interesado Tasa de Justicia correspondiente y bonos de movilidad si correspondiere." . CAG

**Actuación firmada en fecha 27/10/2025**

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.